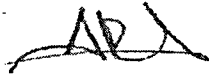


**INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2021-203 HECTOR WAISTEIN ACEVEDO**  
contra **COLPENSIONES**. Bogotá D.C., 13 de Julio de 2021. Al Despacho del señor  
Juez las presentes diligencias informando que en revisión efectuado al Sistema del  
Banco Agrario, encontrando título judicial asociado al presente proceso. Dígnese  
proveer. RADICADO 2021-203



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

**PREVIO** resolver memorial allegado y continuar con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, con respecto a que se efectuara corrección del mandamiento ejecutivo y se librara única y exclusivamente por el concepto de las costas, en la suma de \$300.000.00, el despacho **PONE EN CONOCIMIENTO** la existencia de depósito judicial asociado al presente proceso por la suma que se solicita el mandamiento ejecutivo. Esto con el fin de que se pronuncie al respecto, si es su deseo solicitar la entrega del título y dar por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

No. 109 del 14 de JULIO DE 2021

DLNR



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario**



**INFORME SECRETARIAL:** No. 2020/0362, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, así mismo presento contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la DEMANDADA, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo treinta (30) de Noviembre de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, como apoderada judicial de la demandada COLPENSION, en los términos y para los fines del poder conferido por la Doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2021/048**, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, así mismo presento contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la DEMANDADA, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo treinta (30) de Noviembre de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL:** No. 2021/156, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita el retiro virtual de la presente demanda, así mismo como efectuar el correspondiente compensatorio.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante doctora MARIA ELENA GUTIERREZ BRAVO, este operador judicial ordena el retiro de la demanda y su devolución por vía del correo electrónico de la aquí profesional del derecho.

Se ordena que por secretaria se proceda a elaborar el correspondiente oficio compensatorio., así mismo dejar las constancia en el sistema que se lleva en el Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2020/661**, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, así mismo presento contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la DEMANDADA, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo treinta (30) de Noviembre de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL:** No. 2016/0239, Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario proceder a fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso se fija como próximo fecha de audiencia el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez (10) de la mañana, donde se continuara con el trámite del proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL:** No. 2020/0318, Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante allega trámite de notificación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, sin que a la fecha la demandada presente escrito de contestación a la demanda  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 23), y como quiera que desconoce otra dirección donde se pueda efectuar la notificación, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad - litem, a la demandados: **SEAQ SERVICIOS S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional del derecho de la parte actora, efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado **NESTOR JULIO CABALLERO GALVIS**, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 25 B No. 73 A - 50, Líbrese el correspondiente Telegrama.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL:** No. 2020/163, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, así mismo presento contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la DEMANDADA, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2015 /0719** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita iniciar demanda Ejecutiva a continuación del proceso ordinario que se llevó en este despacho

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /298** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo señalado por el profesional del derecho, se procede a fijar fecha y hora para continuar con el trámite del proceso, por lo que se fija el próximo diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9) de la mañana.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2015 /610** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que presenta su renuncia al cargo de apoderado del demandante. Se allega poder otorgado por el demandante y solicita se reconozca personería a su nueva abogada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo señalado por el abogado de la parte demandante docto, RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GOMEZ, en sus memoriales visibles a folio 55 y 56, este operador acepta la renuncia presentada por el profesional del derecho para continuar como apoderado del demandante.

Se le reconoce personería a la Abogada LUZ ANGELA CRISTANCHO COLMENAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.842.319 y tarjeta profesional 169.421 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante señor FELIX MONTAÑA DUCUARA.

Ahora bien frente a las diferentes solicitudes como son desarchivar el expediente, librar mandamiento de pago, Embargos, copias de la sentencia. Una vez verificado el expediente no se encontró memorial alguno de los apoderados que la antecedieron, haciendo estas solicitudes, razón por la cual no se efectuó ningún procedimiento al respecto. Si cuenta con los radicados solicitando lo anterior se le agradecería aportarlos para darle el trámite correspondiente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2016 /468** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante memorial que antecede manifiesta se oficie al Juzgado 2 laboral, a fin de acumular la demanda .

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo señalado por la abogada de la parte actora donde manifiesta que revisado el expediente administrativo, se puede verificar que la aquí llamada Tercera Ad – Excludendum, adelanta demanda laboral para el reconocimiento de sustitución pensional. Teniendo en cuenta lo anterior, este operador judicial ordena se libre oficio al Juzgado segundo 2 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que emita certificación donde se indique la fecha de presentación de la demanda, fecha del auto de admisión, cuales son las pretensiones de la misma y el estado actual del proceso. Las partes corresponden a ROSA ELVIRA CAMPOS DE RINCON contra COLPENSIONES.- Librese el Correspondiente oficio.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /017** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita iniciar demanda Ejecutiva a continuación del proceso ordinario que se llevó en este despacho

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2015 /987** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita expedir copia autentica de las sentencias como de los autos que fijaron costas

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 133), el juzgado ordena expedir las copias solicitadas por el profesional del derecho doctor JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ , previo la cancelación de las expensas necesarias para tal fin.-

Se le sugiere al profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, solicite cita para el pago de las expensas de las copias y en dicha cita el despacho le informara el día que debe recoger las copias auténticas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2016/727**, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante no se pronunció frente al auto que antecede por lo que se hace necesario enviar el proceso para ser abonado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no se pronunció frente al auto anterior, por lo que este operador judicial ordena se de tramite a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, esto es, enviar proceso para ser abonado. Líbrese Oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2016/524**, Bogotá, D.C., doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita aclaración del auto que antecede en cuanto al párrafo primero.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en su memorial visible a folio 131 del plenario y revisado el expediente observa este operador judicial que le asiste razón, por lo que se aclara el auto de fecha diez de junio del presente año, en el sentido de indicar que el Dr JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA actúa en NOMBRE PROPIO, en la presente Litis.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /341** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita expedir copia autentica de las sentencias como de los autos que fijaron costas

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 165), el juzgado ordena expedir las copias solicitadas por el profesional del derecho doctor JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, previo la cancelación de las expensas necesarias para tal fin.-

Se le sugiere al profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, solicite cita para el pago de las expensas de las copias y en dicha cita el despacho le informara el día que debe recoger las copias auténticas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2013 /552** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /626** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /217** Bogotá, D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 109 Fecha: 14/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario